



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ

EDICTO de 30 de septiembre de 2016 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 231/2016. (2016ED0175)

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia de fecha 21 de septiembre de 2016 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 160/2016

En la ciudad de Badajoz, a 21 de septiembre de 2016.

Vistos por el Ilmo. Sr. don César José Fernández Zapata, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz, los presentes autos de Juicio Verbal sobre reclamación de cantidad, seguido ante este Juzgado bajo el número 231/2016, a instancia de Cafento Terrasur, SL, representada por la Procuradora doña Cristina Catalán Durán y asistida por el Letrado don Manuel Jesús Pérez Real, contra Café Bar Naima, SC, doña Beatriz Guerrero de Luis y doña Hanane Boumazouz, declarados en situación de rebeldía procesal.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la Procuradora doña Cristina Catalán Durán, en la representación indicada, mediante escrito que, por turno de reparto, correspondió a este Juzgado, presentó demanda de Juicio Verbal, al que se le asignó el número 231 del año 2016, con fecha de entrada de 5 de marzo de 2016 contra los demandados en la que, en síntesis, exponía que la actora se dedicaba a la fabricación y comercialización de productos para hostelería y restauración, habiendo suscrito un contrato con los demandados de suministro en exclusiva, así como que, en cumplimiento de las estipulaciones, les había prestado la suma de 3.000 € sin intereses, adeudando la cantidad de 1.800 €, importe que había sido impactado del mismo modo que había resultado impagada una letra de cambio que se había entregado como garantía, habiendo incumplido también las restantes obligaciones del contrato de suministro.

Alegaba los fundamentos de derecho que tuvo por convenientes y terminaba suplicando que se dictara Sentencia por la que se diera por resuelto el contrato de suministro en exclusiva por causa imputable a los demandados y se les condenara, conjunta y solidariamente, a abonar a la actora la cantidad de 1.800 € en con efecto de restos del principal pendientes de devolución del préstamo sin interés a que hacía referencia la cláusula tercera del contrato de suministro, con intereses legales y expresa condena en costas.

Segundo. Admitida a trámite la demanda por Decreto de fecha 15 de marzo de 2016, previo examen de los requisitos de capacidad, representación y postulación, así como de



jurisdicción y competencia, tanto objetiva como territorial, se dio traslado de la misma a los demandados, emplazándoles para contestar a la demanda dentro del término legal.

Tercero. Las Diligencias de Ordenación de 16 de junio y 2 de septiembre de 2016 declararon a los demandados en situación de rebeldía procesal, del mismo modo que la resolución de esta última fecha acordó que quedaran las actuaciones vistas para resolver.

FALLO:

Que estimando, en su integridad, la demanda interpuesta por la Procuradora doña Cristina Catalán Duran, en nombre y representación de Cafento Terrasur, SL, contra Café Bar Naima, SC, doña Beatriz Guerrero de Luis y doña Hanane Boumazouz, en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro resuelto el contrato suscrito por las partes y debo condenar y condeno a la parte demandada, conjunta y solidariamente, a abonar a la actora la cantidad de mil ochocientos euros (1.800 €), con los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda. Todo ello con imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas.

La presente Sentencia es firme, contra la misma no cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz.

Líbrese testimonio de esta resolución a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

El Magistrado-Juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Hanane Boumazouz, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Badajoz, a treinta de septiembre de dos mil dieciséis.

El/la Letrado de la Administración
de Justicia